

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0207-2025-MPM/GM

Ayaviri, 02 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N°780-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°781-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°782-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°783-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°784-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°785-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°786-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°787-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°788-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N°789-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 024-2025-MPM-A/SGL-FAC-C, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Cotizador de la Sub Gerencia de Logística; Informe N°861-2025-MPM-A/GAG/SGL, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Sub Gerente de Logística; Memorándum N° 0757-2025-MPM-A/GAG, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Administración General; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001160, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0196-2025-MPM-A/GAG, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Gerente de Administración General y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que según la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado, menciona lo siguiente: "(...) *El proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: (...) El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)*";

Que, en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77015, establece que los encargos internos: el Art. 40 inc. 40.1 *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)". "40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo*

cuando se trate de actividades desarrolladas e n el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. "40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, a través de la Directiva N° 003-2023-MPM "Directiva para el Manejo de Fondos Operativos en la Modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Provincial de Melgar" aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0048-2023-MPM/GM, de fecha 31 de marzo de 2023, establece en el Artículo 2° "La presente directiva tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para dotar de recursos económicos a las Direcciones, Unidades y dependencias de la Municipalidad Provincial de Melgar que lo ameriten, para la atención oportuna de los gastos por concepto de bienes y servicios (excepto bienes de capital) que requieran la ejecución de una actividad que por su naturaleza excepcional y razones de urgencia, no sea factible adquirir o contratar en condiciones de oportunidad y lugar de entrega requeridos, a través de los procedimientos regulares, esto en aplicación del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por las disposiciones complementarias a la directivas según Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15. Contribuir al logro de los objetivos y metas previstos en el plan de acción y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Melgar"; asimismo, en el Artículo 7, Numeral 7.1 establece que: "El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de "Encargos Internos" es de carácter excepcional, cuando se trate de ejecutar gastos atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Subgerencia de Logística la unidad orgánica solicitantes deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la Subgerencia de Logística, es la unidad orgánica encargada de las contrataciones y de las adquisiciones en forma normal y cotidiana";

Que, con Informe N°780-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000463-2025, alquiler de vestimenta, a fines de dar atención a la actividad operativa: PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI.

Que, con Informe N°781-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000482-2025, servicio de degustación y preparación de bebidas y alimentos, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°782-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000354-2025, servicio de organización de eventos culturales, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°783-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000365-2025, servicio de diseño y elaboración de material de impreso, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°784-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000359-2025, servicio de alojamiento, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°785-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000356-2025, servicio de danzante, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°786-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000426-2025, servicio de degustación y preparación de bebidas y alimentos, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°787-2025-MPM-A/GDHYS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000353-

2025, servicio de decoración de ambientales promocionales, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°788-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000357-2025, servicio de degustación y preparación de bebidas y alimentos, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°789-2025-MPM-A/GDHyS, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el Lic. Henry Grover Alvarez Torres, Gerente de Desarrollo Humano y Social, remite pedido de servicio N°000308-2025, servicio de queso fresco de vaca, a fines de dar atención a la actividad operativa: "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

Que, con Informe N°024-2025-MPM-A/SGL-FAC-C, de fecha 30 de mayo del 2025, emitido por el CPC. Fray Apaza Cotacallapa Cotizador de la Sub Gerencia de Logística, informa que los servicios de DEGUSTACIÓN, PREPARACIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, DECORACIÓN DE AMBIENTES, SERVICIO DE DANZANTES, ALOJAMIENTO, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ALQUILER DE VESTIMENTA TÍPICA, son pagos al contado – efectivo y la actividad se realizara el 03 de junio del presente, según el requerimiento y termino de referencia, lo cual esta dependencia no podrá atender lo solicitado por la premura del tiempo, ya que es responsabilidad del área usuaria programar adecuadamente sus actividades, a fin de atender con anticipación sus necesidades. En ese sentido, **sugiere que se ejecute por una modalidad distinta** que permita su cumplimiento a su actividad.

Que, con Informe N°861-2025-MPM-A/GAG/SGL, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el CPC. Rafael Paucar Mestas Sub Gerente de Logística, informa que el CPC. Fray Apaza Cotacallapa cotizador de la entidad, indica que los servicios de DEGUSTACIÓN, PREPARACIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS, DECORACIÓN DE AMBIENTES, SERVICIO DE DANZANTES, ALOJAMIENTO, DISEÑO Y ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ALQUILER DE VESTIMENTA TÍPICA, son pagos al contado- efectivo y la actividad se realiza el 03 de junio del presente, según requerimiento y termino de referencia, lo cual esta dependencia no podrá atender lo solicitado por la premura del tiempo, ya que es responsabilidad del área usuaria programar adecuadamente sus actividades, a fin de atender con anticipación sus necesidades. Asimismo, **sugiere por una modalidad distinta que permita realizar su cumplimiento a su actividad.** Adicionalmente, se ha revisado los términos de referencias para la presente contratación, de ella se puede observar que el plazo de ejecución contractual lo establece en una fecha determinada, el mismo que no es correcto, puesto que la ejecución contractual se realiza en días calendarios, asimismo, la cláusula de pago y penalidades se ha determinado con la normativa anterior (Ley N°30225), de todo ello se puede decir que el área usuaria no establece las condiciones precisas para poder realizar la contratación y así alcanzar la finalidad publica que se pretende satisfacer con las contrataciones solicitadas.

Que, a través del Memorándum N° 0757-2025-MPM-A/GAG, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el CPC. David Paccori Esperilla, Gerente de Administración General, solicita a la Gerente de Planificación y Presupuesto, la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, para contar con crédito presupuestario por la modalidad de ENCARGO INTERNO para la adquisición de servicios por el monto total de S/ 14,235.00 (Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles, para el cumplimiento de la "PROMOCION DEL FESTIVAL TINAJANY RAYMI".

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001160, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por la Ing. Econ. Susy Milagros Cáceres Soria, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite la certificación presupuestal para la adquisición de servicios, para la "PROMOCION DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI" por el monto de S/ 14,235.00 (Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0196-2025-MPM-A/GAG, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el CPC. David Paccori Espirilla Gerente de Administración General, solicita al Gerente Municipal la emisión de la resolución para la habilitación de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** a nombre de la Lic. **HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificado con **DNI N°45149295**, quien se desempeña como **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, con la finalidad de atender el Pedido de Servicio N° 0463-2025, Pedido de Servicio N° 0482-2025, Pedido de Servicio N° 0354-2025, Pedido de Servicio N° 0365-2025, Pedido de Servicio N° 0426-2025, Pedido

de Servicio N° 0359-2025, Pedido de Servicio N° 0356-2025, Pedido de Servicio N° 0353-2025, Pedido de Servicio N° 0308-2025, en cumplimiento de la "PROMOCION DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI", por el monto total S/ 14,235.00 (Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia de Administración General, Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la **HABILITACIÓN ECONÓMICA** en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, al personal de la Institución **Lic. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificado con DNI N° 45149295 quien se desempeña como **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR**, por el monto total de S/ 14,235.00 (Catorce Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), con la finalidad de atender el Pedido de Servicio N° 0463-2025, Pedido de Servicio N° 0482-2025, Pedido de Servicio N° 0354-2025, Pedido de Servicio N° 0365-2025, Pedido de Servicio N° 0426-2025, Pedido de Servicio N° 0359-2025, Pedido de Servicio N° 0356-2025, Pedido de Servicio N° 0353-2025, Pedido de Servicio N° 0308-2025, para el CUMPLIMIENTO de la "PROMOCIÓN DEL FESTIVAL TINAJANI RAYMI".

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Titular del Encargo Interno, que recae en el **Lic. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES** quién deberá efectuar y/o realizar la rendición de cuentas debidamente documentado y sustentado con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT y, excepcionalmente, con Declaración Jurada en los casos que corresponda conforme a Ley, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de haber finalizado la actividad y/o efectuado la totalidad del gasto (ultimo gasto) materia del encargo interno, esto conforme al procedimiento establecido en el numeral 8.5.11 de la Directiva N.º 003-2023-MPM "Directiva para el manejo de fondos operativos en la modalidad de encargo interno de la Municipalidad Provincial de Melgar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N.º 0048-2023-MPM/GM, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución y para demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al **Lic. HENRY GROVER ALVAREZ TORRES**, identificado con DNI N° 45149295 quien se desempeña como **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MPM-A**, a la Gerencia de Administración General y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar con los requisitos y formalidades de Ley, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapaza Marrani
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución

1. **G.M.**
2. **G.A.G.**
3. **Designado**
4. **U.T.I.**